



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 16 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDCC de fecha 15 de abril del 2024 trató la moción de inicio de transferencia de aporte reglamentario favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; asimismo, todos los demás que adquiera cada municipio, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 58° de la misma norma, señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA define que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

Que, el inciso a) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. 007—2008-VIVIENDA, define que los bienes de dominio público son aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA respecto a la afectación en uso señala: *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC del 18 de agosto del 2022 se ordena la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2" que tiene un área de 1,600.00 m2 ubicado en la Habilitación Urbana de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector VI, inscrito en partida electrónica Nro. 11011994 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Así también, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 163-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022 por el cual se ordena la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2" que cuenta con un área de 1,600.00 m2, ubicado en la Asociación de Vivienda Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector VI, del distrito de Cerro Colorado inscrito en partida registral Nro. 11011994 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, a través de informe N° 076-2024-SGCP-GAF-MDCC del 29 de febrero del 2024, complementado con el informe N° 085-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 12 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial señala que: i) De acuerdo a la partida registral N° 11011994, se observa el aporte reglamentario de dominio público denominado "Complejo Deportivo C.D.-2" de 1,600 metros cuadrados. ii) Mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC de fecha 18 de agosto del 2022 se solicita la independización del predio público denominado "Complejo Deportivo C.D.-2" de 1,600 m2 ante SUNARP. iii) Mediante Acuerdo de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Concejo N° 163-2022-MDCC de fecha 27 de diciembre del 2022 también se solicita la independización del predio público denominado "Complejo Deportivo C.D.-2" de 1,600 m² y se presentó a la Municipalidad Provincial de Arequipa. iv) Solicita Acuerdo de Concejo a fin de solicitar la transferencia de aporte reglamentario a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Si bien es cierto que existe el acuerdo de concejo N° 163-2022-MDCC donde se solicita la independización ante SUNARP, este fue presentado ante la Municipalidad Provincial de Arequipa por lo que la Municipalidad Provincial independizó el predio a su favor y se creó la partida N° 11567047, por lo que se requiere solicitar la transferencia de aporte reglamentario a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y no la independización como lo prevé el Acuerdo de Concejo N° 163-2022-MDCC.

Que, con informe legal N° 032-2024-JMSR-EA-SGALA-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos señala que el Acuerdo de Concejo N° 163-2022-MDCC fue presentado ante la Municipalidad Provincial de Arequipa para que se realice la independización del aporte denominado "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2", que fue independizado con partida Nro. 11567047 a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa; sin embargo, obra el Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC el cual ordena lo mismo que el Acuerdo de Concejo N° 163-2022-MDCC; siendo así, correspondería dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC de fecha 18 de agosto del 2022, al haberse emitido otro acuerdo sobre el mismo tenor. Así también, que, según la partida Nro. 11567047 de la Zona Registral XII – Sede Arequipa obra la inscripción del aporte denominado "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2" con un área de 1,600.00 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector VI del distrito de Cerro Colorado, el cual fue independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa; sin embargo, la entidad beneficiaria es la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por estar ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, conforme al antecedente de dominio partida Nro. 11011994.

Que, en Sesión de Concejo N° 008-2024-MDCC de fecha 15 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica sustentó oralmente su informe legal en el sentido de poner en consideración del Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC, por contener el mismo tenor que el Acuerdo de Concejo N° 163-2022-MDCC, y autorizar el inicio del procedimiento de transferencia de aporte reglamentario denominado "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2", con un área de 1,600.00 m² ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector VI del distrito de Cerro Colorado.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2024-MDCC, **POR MAYORÍA**, se emite el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 098-2022-MDCC de fecha 18 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de transferencia de aporte reglamentario denominado "COMPLEJO DEPORTIVO C.D.-2" ubicado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector VI del Distrito de Cerro Colorado, con un área de 1,600.00 m² contenido en la partida registral Nro.11567047 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA